



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

Indice en la página número 60

**TOMO CLX
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 52 SECC. IV
LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 1997**

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 4

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$319,600
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 4,500
b) Impuesto predial	285,100
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	30,000
II.- Derechos	22,400
a) Alumbrado público	6,800
b) Rastros	3,600
c) Otros servicios	12,000

III.- Productos	122,800
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	10,900
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	10,900
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	111,900
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	108,000
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	3,900
IV.- Aprovechamientos	139,100
a) Multas	14,400
b) Recargos	1,200
c) Donativos	25,000
d) Aprovechamientos diversos	98,500
V.- Participaciones	4,050,081
a) Fondo general de participaciones	2,932,478
b) Fondo de fomento municipal	328,194
c) Participaciones estatales	26,063
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	46,077
e) Fondo de impuesto especial	44,254
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	4,715
g) Fondo de fortalecimiento municipal	668,300
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$4,653,981

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, por un importe de \$4 653 981 00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de

créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E160 52 Secc. IV

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 5

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$2,210,133
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 28,713
b) Impuestos adicionales	30,585
c) Impuesto predial	1,929,773
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	221,062
	<hr/>
II.- Derechos	840,630

a) Panteones	58,014
b) Rastros	42,099
c) Parques	217,874
d) Tránsito	99,939
e) Estacionamiento	15,620
f) Desarrollo urbano	82,886
g) Otros servicios	324,198
<hr/>	
lii.- Productos	33,095
1 Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	33,095
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	33,095
<hr/>	
IV.- Aprovechamientos	1,874,111
a) Multas	878,617
b) Recargos	1,100
c) Donativos	183,336
d) Reintegros	101,388
e) Aprovechamientos diversos	709,670
<hr/>	
V.- Participaciones	9,658,711
a) Fondo general de participaciones	6,900,935
b) Fondo de fomento municipal	540,427
c) Multas federales no fiscales	3,150
d) Participaciones estatales	122,429
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	295,033
f) Fondo de impuesto especial	109,713
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	30,190
h) Fondo de fortalecimiento municipal	1,656,834
<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$14,616,680

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, por un importe de \$14,616,680.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E161 52 Secc. IV



**PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 6

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Concejo del Municipio de Imuris, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$462,680
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 6,300
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	1,150
c) Impuestos adicionales	24,257
d) Impuesto predial	280,973
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	150,000
II.- Derechos	86,620

Nº 52 Secc. IV

a) Alumbrado público	15,000	
b) Rastros	6,500	
c) Tránsito	26,750	
d) Desarrollo urbano	1,670	
e) Otros servicios	36,700	
<hr/>		
III.- Productos		324,500
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	12,900	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	9,200	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	2,200	
c) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,500	
<hr/>		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	311,600	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	280,000	
b) Venta de lotes en el panteón	4,000	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	27,600	
<hr/>		
IV.- Aprovechamientos		196,745
a) Multas	80,365	
b) Recargos	1,000	
c) Donativos	15,000	
d) Reintegros	12,700	
e) Aprovechamientos diversos	87,680	
<hr/>		
V.- Participaciones		4,095,497
a) Fondo general de participaciones	2,957,980	
b) Fondo de fomento municipal	298,373	

c) Multas federales no fiscales	1,493
d) Participaciones estatales	34,468
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	77,092
f) Fondo de impuesto especial	44,605
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	7,889
h) Fondo de fortalecimiento municipal	673,597

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$5,166,042**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Concejo del Municipio de Imuris, Sonora, por un importe de \$5,166,042.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Concejo del Municipio de Imuris, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-

E162 52 Secc. IV



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 7.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran.

I.- Impuestos	\$5,957,000
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 226,000

b) Impuestos adicionales	780,000	
c) Impuesto predial	4,000,000	
d) Impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles	951,000	

II.- Derechos		3,413,500
a) Alumbrado público	1,410,000	
b) Panteones	9,000	
c) Seguridad pública	1,000,000	
d) Tránsito	452,000	
e) Desarrollo urbano	197,500	
f) Otros servicios	345,000	

III.- Contribuciones Especiales por Mejoras		1,085,000
a) Agua potable	85,000	
b) Pavimentación	1,000,000	

IV.- Productos		690,000
1 Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	276,000	
a) Venta de placas con número para nomenclatura	55,000	
b) Expedición de estados de cuenta	1,000	
c) Venta o arrendamiento de cajas estacionarias para depósito de basura	28,000	
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	2,000	
e) Otros no especificados	90,000	
f) Servicio de limpieza de lotes	100,000	

2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	414,000	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	382,000	
b) Venta de lotes en el panteón	32,000	

V.- Aprovechamientos	3,124,000
a) Multas	1,781,000
b) Recargos	418,000
c) Donativos	785,000
d) Aprovechamientos diversos	140,000
VI.- Participaciones	21,150,599
a) Fondo general de participaciones	13,804,797
b) Fondo de fomento municipal	627,632
c) Multas federales no fiscales	13,000
d) Participaciones estatales	380,163
e) Impuesto de importaciones y exportaciones	1,072,000
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	703,118
g) Fondo de impuesto especial	278,107
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	71,948
i) Fondo de fortalecimiento municipal	4,199,834
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	<u>\$35,420,099</u>

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, por un importe de \$35,420,099.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o - De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-**
E163 52 Secc. IV



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 8

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARIZPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran.

I.- Impuestos		\$239,518
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 1,200	
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	990	
c) Impuestos adicionales	12,826	
d) Impuesto predial	144,220	
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	80,282	
II.- Derechos		36,453
a) Alumbrado público	12,000	
b) Panteones	500	
c) Rastros	5,500	
d) Tránsito	9,642	
e) Otros servicios	8,811	
III.- Productos		19,764
1 Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	2,371	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	360	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	2,011	
2 Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -	17,393	
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles e inmuebles	17,393	

IV.-Aprovechamientos	32,650
a) Multas	4,700
b) Recargos	1,650
c) Aprovechamientos diversos	26,300
<hr/>	
V.- Participaciones	2,478,927
a) Fondo general de participaciones	1,866,465
b) Fondo de fomento municipal	289,206
c) Participaciones estatales	24,535
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	8,228
e) Fondo de impuesto de autos nuevos	842
f) Fondo de impuesto especial	17,989
g) Fondo de fortalecimiento municipal	271,662
<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$2,807,312

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, por un importe de \$2,807,312.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-**

E164 52 Secc. IV



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 9

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o. - En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran.

I.- Impuestos		\$142,309
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 15,137	
b) Impuestos adicionales	9,409	
c) Impuesto predial	108,263	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	9,500	
II.- Derechos		282,605
a) Alumbrado público	172,417	
b) Rastros	20,000	
c) Seguridad pública	35,905	
d) Tránsito	23,670	
e) Desarrollo urbano	10,331	
f) Control sanitario de animales domésticos	15,000	
g) Otros servicios	5,282	
III.- Productos		57,943
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -	4,474	
a) Venta de placas con número para nomenclatura	514	
b) Venta de planos para construcción de viviendas	3,960	
2 Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -	53,469	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	5,133	
b) Venta de lotes en el panteón	165	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	48,171	

IV.-Aprovechamientos	184,091
a) Multas	108,505
b) Indemnizaciones	1,027
c) Donativos	7,605
d) Reintegros	513
e) Aprovechamientos diversos	66,441
V.- Participaciones	3,807,952
a) Fondo general de participaciones	2,802,816
b) Fondo de fomento municipal	348,036
c) Multas federales no fiscales	3,586
d) Participaciones estatales	55,222
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	61,321
f) Fondo de impuesto especial	32,959
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	6,275
h) Fondo de fortalecimiento municipal	497,737
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	<u>\$4,474,900</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, por un importe de \$4,474,900.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso

adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-
E165 52 Secc. IV



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 10

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998

ARTICULO 1o. - En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$1,116,021
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 238,153	
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	48,725	
c) Impuestos adicionales	121,630	
d) Impuesto predial	527,143	
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	180,370	

II.- Derechos		519,474
a) Alumbrado público	178,575	
b) Mercados y centrales de abasto	86,300	
c) Panteones	22,253	
d) Rastros	20,200	
e) Parques	8,320	
f) Seguridad pública	8,060	
g) Tránsito	98,044	
h) Desarrollo urbano	56,063	
i) Otros servicios	41,659	

III.- Productos		135,024
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -	54,881	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	50,578	
b) Otros no especificados	4,303	

2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	80,143
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	80,143
IV.- Aprovechamientos	1,176,535
a) Multas	166,850
b) Recargos	42,365
c) Donativos	141,360
d) Aprovechamientos diversos	825,960
V.- Participaciones	22,826,348
a) Fondo general de participaciones	15,385,140
b) Fondo de fomento municipal	770,892
c) Multas federales no fiscales	2,800
d) Participaciones estatales	1,112,118
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	832,886
f) Fondo de impuesto especial	288,003
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	85,226
h) Fondo de fortalecimiento municipal	4,349,283
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$25,773,402

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, por un importe de \$25,773,402.00 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-

E166 52 Secc. IV



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO II

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$1,300,043
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 1,089	
b) Impuestos adicionales	152,450	
c) Impuesto predial	884,414	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	262,090	

II.- Derechos		527,891
a) Alumbrado público	222,994	
b) Panteones	6,748	
c) Rastros	16,877	
d) Seguridad pública	102,520	
e) Tránsito	101,154	
f) Desarrollo urbano	47,003	
g) Otros servicios	30,595	

III.- Productos		171,023
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -	23,916	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	5,299	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	1,118	
c) Venta de formas impresas	5,520	

Nº 52 Secc. IV

d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	7,894	
e) Otros no especificados	4,085	

2 Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		147,107
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	144,734	
b) Venta de lotes en el panteón	1,228	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,145	

IV.- Aprovechamientos		646,379
a) Multas	322,327	
b) Recargos	15,980	
c) Donativos	125,718	
d) Reintegros	8,929	
e) Aprovechamientos diversos	173,425	

V.- Participaciones		5,453,012
a) Fondo general de participaciones	3,830,990	
b) Fondo de fomento municipal	369,355	
c) Multas federales no fiscales	124	
d) Participaciones estatales	66,560	
e) Impuesto de importaciones y exportaciones	197,851	
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	151,488	
g) Fondo de impuesto especial	50,998	
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	15,501	
i) Fondo de fortalecimiento municipal	770,145	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$8,098,348

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, por un importe de \$8,098,348.00 (OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-
E167 52 Secc. IV

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 12

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$285,500
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 500	
b) Impuesto predial	235,000	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	50,000	

II.- Derechos		18,500
a) Alumbrado público	500	
b) Tránsito	15,000	
c) Otros servicios	3,000	

III.- Productos	200
1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -	200
a) Venta de lotes en el panteón	200
IV.- Aprovechamientos	16,000
a) Multas	1,000
b) Aprovechamientos diversos	15,000
V.- Participaciones	1,949,311
a) Fondo general de participaciones	1,488,897
b) Fondo de fomento municipal	215,210
c) Multas federales no fiscales	500
d) Participaciones estatales	16,644
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos	34,408
f) Fondo de impuesto especial	11,808
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	3,521
h) Fondo de fortalecimiento municipal	178,323
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$2,269,511

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, por un importe de \$2,269,511.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M N)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.-
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-
 E168 52 Secc. IV



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 13

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$194,190
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 2,230	
b) Impuesto predial	176,960	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	15,000	
II.- Derechos		117,236
a) Alumbrado público	70,736	
b) Panteones	700	
c) Rastros	13,400	
d) Tránsito	31,400	
e) Otros servicios	1,000	
III.- Productos		38,596
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	29,596	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	15,000	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	6,400	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	7,300	
d) Servicio de limpieza de lotes	896	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	9,000	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	9,000	

IV.-Aprovechamientos	89,621
a) Multas	23,621
b) Aprovechamientos diversos	66,000
V.- Participaciones	2,678,534
a) Fondo general de participaciones	1,981,982
b) Fondo de fomento municipal	276,092
c) Participaciones estatales	14,111
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos	8,221
e) Fondo de impuesto especial	24,674
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	841
g) Fondo de fortalecimiento municipal	372,613
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$3,118,177

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, por un importe de \$3,118,177.00 (TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona

diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. LUIS BARCELO MORENO.- **RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-** **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- **RUBRICA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- **RUBRICA.-**
E169 52 Secc. IV



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 14

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESUS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o - En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran

I.- Impuestos		\$12,576
a) Impuestos adicionales	\$ 720	
b) Impuesto predial	11,064	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	792	

II.- Derechos		576
a) Otros servicios	576	

III.- Productos		14,160
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	2,160	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,500	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	660	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -	12,000	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	6,000	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	6,000	

IV.-Aprovechamientos		1,680
a) Multas	180	
b) Aprovechamientos diversos	1,500	

V.- Participaciones		1,468,789
a) Fondo general de participaciones	1,178,470	
b) Fondo de fomento municipal	122,874	
c) Participaciones estatales	13,840	

d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	110,262
e) Fondo de impuesto especial	1,991
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	11,283
g) Fondo de fortalecimiento municipal	30,069

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$1,497,781**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, por un importe de \$1,497,781.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T.R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO

SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.-
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
 E170 52 Secc. IV



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 15

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$546,580
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 23,000
b) Impuestos adicionales	100,000
c) Impuesto predial	290,000

d) Impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles	133,580	
II.- Derechos		256,800
a) Alumbrado público	30,000	
b) Panteones	10,000	
c) Rastros	30,000	
d) Seguridad pública	15,000	
e) Tránsito	90,000	
f) Desarrollo urbano	20,000	
g) Otros servicios	61,800	
III.- Productos		46,500
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -	6,500	
a) Venta de placas con número para nomenclatura	1,000	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,500	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	2,000	
d) Servicio de limpieza de lotes	2,000	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -	40,000	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	20,000	
b) Venta de lotes en el panteón	20,000	
IV.- Aprovechamientos		216,000
a) Multas	100,000	
b) Recargos	5,000	
c) Donativos	50,000	
d) Aprovechamientos diversos	61,000	

V.- Participaciones	4,869,937
a) Fondo general de participaciones	3,297,622
b) Fondo de fomento municipal	169,484
c) Multas federales no fiscales	550
d) Participaciones estatales	215,059
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	174,120
f) Fondo de impuesto especial	61,813
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	17,818
h) Fondo de fortalecimiento municipal	933,471
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$5,935,817

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, por un importe de \$5,935,817.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**
E171 52 Secc. IV



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 16

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUÉBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos

\$81,516,155

a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 3,077,210
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	100,000
c) Impuestos adicionales	3,833,786
d) Impuesto predial	52,233,180
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	22,271,979
II.- Derechos	23,667,862
a) Alumbrado público	16,134,936
b) Panteones	356,309
c) Rastros	5,000
d) Parques	45,000
e) Seguridad pública	267,889
f) Tránsito	2,586,814
g) Desarrollo urbano	2,112,670
h) Control sanitario de animales domésticos	10,460
i) Otros servicios	2,148,784
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras	1,984,215
a) Mejoras a vías públicas	350,000
b) Construcción y reconstrucción de banquetas y guarniciones	52,103
c) Construcción y reconstrucción de obras públicas	41,912
d) Agua potable	147,729
e) Drenaje y alcantarillado	49,125
f) Alumbrado público	57,774
g) Pavimentación	650,756
h) Obras de ornato	10,000
i) Cultura	15,000
j) Recreación y espacios abiertos	10,000

k) Deportes	15,000
l) Obras de solidaridad	570,015
m) Recuperación obras de Comur	14,801
	<hr/>
IV.- Productos	7,724,816
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	1,731,871
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	675,617
b) Venta de placas con número para nomenclatura	12,750
c) Venta de planos para construcción de viviendas	30,000
d) Venta de planos de centros de población	8,450
e) Venta de formas impresas	98,350
f) Venta o arrendamiento de cajas estacionarias para depósito de basura	7,200
g) Expedición de estados de cuenta	245,500
h) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	5,000
i) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	254,206
j) Servicio de limpieza de lotes	21,303
k) Otros no especificados	373,495
	<hr/>
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	5,992,945
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	5,644,180
b) Cualquier acto de administración sobre los bienes de dominio privado del Ayuntamiento	25,000
c) Venta de lotes en el panteón	313,765
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	10,000
	<hr/>
V.- Aprovechamientos	26,787,091
a) Multas	4,533,227
b) Recargos	3,883,590

c) Remate y venta de ganado mostrenco	7,500
d) Indemnizaciones	14,756
e) Donativos	6,854,931
f) Reintegros	88,561
g) Aprovechamientos diversos	11,404,526

VI.- Participaciones**202,230,233**

a) Fondo general de participaciones	139,590,575
b) Fondo de fomento municipal	6,130,002
c) Multas federales no fiscales	1,070,609
d) Participaciones estatales	2,609,184
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	7,572,763
f) Fondo de impuesto especial	2,762,610
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	774,895
h) Fondo de fortalecimiento municipal	41,719,595

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$343,910,372**

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, por un importe de \$343,910,372.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO - Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.-**
DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.-
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-
E172 52 Secc. IV



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 17

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE TRINCHERAS. SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998**

ARTICULO 1o - En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran.

I.- Impuestos		\$134,350
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 1,200	
b) Impuesto predial	110,650	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	22,500	
		<hr/>
II.- Derechos		6,700
a) Rastros	1,500	
b) Otros servicios	5,200	
		<hr/>
III.- Productos		6,000
1 Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado	6,000	
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	6,000	
		<hr/>
IV.- Aprovechamientos		17,900
a) Multas	2,600	
b) Recargos	300	
c) Donativos	2,000	
d) Aprovechamientos diversos	13,000	
		<hr/>
V.- Participaciones		1,782,169
a) Fondo general de participaciones	1,375,100	
b) Fondo de fomento municipal	192,871	
c) Participaciones estatales	13,137	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	45,278	
e) Fondo de impuesto especial	9,387	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	4,633	

g) Fondo de fortalecimiento municipal

141,763

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$1,947,119**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, por un importe de \$1,947,119.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.-
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
 E173 52 Secc. IV

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 18

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$3,176,827
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 50,000
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	7,776
c) Impuestos adicionales	198,687
d) Impuesto predial	2,409,061
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	511,303
II.- Derechos	1,589,261
a) Alumbrado público	628,377

b) Mercados y centrales de abasto	100,000
c) Panteones	4,899
d) Rastros	150,000
e) Parques	2,859
f) Seguridad pública	91,337
g) Tránsito	42,307
h) Desarrollo urbano	90,729
i) Otros servicios	478,753
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras	495,714
a) Pavimentación	495,714
IV.- Productos	110,842
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	13,440
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	10,440
b) Venta de placas con número para nomenclatura	3,000
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	97,402
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	86,512
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	10,890
V.- Aprovechamientos	1,442,361
a) Multas	250,000
b) Recargos	37,817
c) Indemnizaciones	38,015
d) Donativos	1,058,665
e) Reintegros	57,864
VI.- Participaciones	29,597,098

Nº 52 Secc. IV

a) Fondo general de participaciones	19,026,882
b) Fondo de fomento municipal	970,539
c) Multas federales no fiscales	8,033
d) Participaciones estatales	2,532,634
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	919,755
f) Zona federal marítima	22,524
g) Fondo de impuesto especial	374,040
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	94,115
i) Fondo de fortalecimiento municipal	5,648,576

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$36,412,103**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora por un importe de \$36,412,103.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-**
E174 52 Secc. IV



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 19

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$93,006
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 21,286

N° 52 Secc. IV

b) Impuestos adicionales	720	
c) Impuesto predial	65,000	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	6,000	
	<hr/>	
II.- Derechos		2,400
a) Panteones	500	
b) Tránsito	400	
c) Otros servicios	1,500	
	<hr/>	
III.- Productos		27,600
1 Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -	600	
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	600	
	<hr/>	
2 Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -	27,000	
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	27,000	
	<hr/>	
IV.- Aprovechamientos		3,000
a) Multas	2,000	
b) Aprovechamientos diversos	1,000	
	<hr/>	
V.- Participaciones		1,713,664
a) Fondo general de participaciones	1,336,024	
b) Fondo de fomento municipal	133,826	
c) Participaciones estatales	16,335	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	105,617	
e) Fondo de impuesto especial	6,897	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	10,807	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	104,158	
	<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$1,839,670

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, por un importe de \$1,839,670.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-
E175 52 Secc. IV

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 20

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$2,830,199
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 10,000
b) Impuestos adicionales	367,580
c) Impuesto predial	2,398,619
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	54,000
II.- Derechos	1,273,305
a) Alumbrado público	615,825
b) Panteones	43,580

c) Rastros	288,000
d) Seguridad pública	76,852
e) Tránsito	43,401
f) Desarrollo urbano	122,295
g) Otros servicios	83,352
<hr/>	
III.- Productos	482,091
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	24,122
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	9,108
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	14,407
c) Otros no especificados	607
<hr/>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	457,969
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	444,997
b) Venta de lotes en el panteón	12,972
<hr/>	
IV.- Aprovechamientos	818,457
a) Multas	433,403
b) Recargos	97,842
c) Indemnizaciones	938
d) Donativos	12,000
e) Aprovechamientos diversos	274,274
<hr/>	
V.- Participaciones	15,319,462
a) Fondo general de participaciones	11,170,846
b) Fondo de fomento municipal	809,163
c) Multas federales no fiscales	3,361
d) Participaciones estatales	219,560
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	711,626
f) Fondo de impuesto especial	144,837

g) Fondo de impuesto de autos nuevos	72,818
h) Fondo de fortalecimiento municipal	2,187,251

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$20,723,514**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, por un importe de \$20,723,514.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-
E176 52 Secc. IV



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 21

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE
L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANAMICHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$40,712
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 113	
b) Impuestos adicionales	1,229	
c) Impuesto predial	37,507	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,863	
	<hr/>	
II.- Derechos		14,546
a) Alumbrado público	12,089	
b) Rastros	1,137	
c) Otros servicios	1,320	
	<hr/>	
III.- Productos		2,640
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	660	

N° 52 Secc. IV

a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	660	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		1,980
a) Venta de lotes en el panteón	1,320	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	660	
IV.- Aprovechamientos		31,912
a) Multas		2,646
b) Donativos		64
c) Aprovechamientos diversos		29,202
V.- Participaciones		1,702,122
a) Fondo general de participaciones	1,321,815	
b) Fondo de fomento municipal	171,710	
c) Participaciones estatales	12,776	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	62,175	
e) Fondo de impuesto especial	7,905	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	6,362	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	119,379	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$1,791,932

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, por un importe de \$1,791,932.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	57,276	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	5,229	
c) Venta o arrendamiento de cajas estacionarias para depósito de basura	10,500	
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	7,139	
e) Otros no especificados	9,731	
2 Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		2,305,283
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	2,192,573	
b) Venta de lotes en el panteón	112,710	
V.- Aprovechamientos		1,694,181
a) Multas	850,450	
b) Recargos	377,665	
c) Donativos	355,048	
d) Aprovechamientos diversos	111,018	
VI.- Participaciones		14,153,348
a) Fondo general de participaciones	7,820,941	
b) Fondo de fomento municipal	585,772	
c) Multas federales no fiscales	92,383	
d) Participaciones estatales	187,862	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	307,022	
f) Zona federal marítima	2,966,584	
g) Fondo de impuesto especial	134,234	
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	31,416	
i) Fondo de fortalecimiento municipal	2,027,134	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$27,520,657

y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, por un importe de \$27,520,657.00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E178 52 Secc. IV

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de los siguientes
Ayuntamientos, para el ejercicio fiscal de 1998.

Ley Número 4, Pitiquito	2
Ley Número 5, Magdalena	5
Ley Número 6, Imuris	8
Ley Número 7, Agua Prieta	11
Ley Número 8, Arizpe	14
Ley Número 9, Fronteras	17
Ley Número 10, Etchojoa	20
Ley Número 11, Gral. Plutarco Elías Calles	23
Ley Número 12, La Colorada	27
Ley Número 13, Carbó	29
Ley Número 14, San Felipe de Jesús.....	32
Ley Número 15, San Ignacio Río Muerto	35
Ley Número 16, Hermosillo	38
Ley Número 17, Trincheras	42
Ley Número 18, Huatabampo	45
Ley Número 19, Bavispe.....	48
Ley Número 20, Cananea	51
Ley Número 21, Banámichi	54
Ley Número 22, Puerto Peñasco	56